



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 132-2023-A/MPP-C

Paucartambo, 01 de marzo del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 086-2022-A-MPP/C, de fecha 07 de abril del 2022; la Opinión Legal N° 023-2023-AJE/MPP, de fecha 24 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17) del Artículo 17° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante la Ley N° 31433, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de marzo del 2022, se modifica la Ley que modifica la ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece en su artículo 29° que: "La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia";

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo del Estado y crea la Defensa Jurídica del Estado, establece que: "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado";

Que, el acto administrativo se encuentra contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General - TUO de la Ley N° 27444, cuyo artículo 1° señala que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Asimismo en su Artículo 3° señala que: "Para la validez de los actos administrativos se debe cumplir entre otros, con los requisitos de competencia, motivación y procedimiento regular. En ese sentido, el acto administrativo debe ser emitido por el órgano facultado, en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado; asimismo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; y, antes de su emisión el



El Cambio lo Hacemos Todos!

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 132-2023-AMPP-C

acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación";

Que, el art. 10° de la mencionada normativa, establece que: "son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, entre otros: a) La contravención a la Constitución a las leyes o a las normas reglamentarias; b) Los actos expresos por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición";

Que, el artículo 11° del cuerpo normativo en referencia, prescribe que: "La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto y, si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad; a su vez dicha resolución dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido";

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 213.1) del Artículo 213° de la referida Ley, prescribe que: "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 086-2022-A-MPP/C, de fecha 07 de abril del 2022, se Designa al Abog. AMÉRICO POMPILLA TECSI, en el cargo de confianza como PROCURADOR PUBLICO de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 07 de abril de 2022;

Que, con Opinión Legal N° 023-2023-AJE/MPP, de fecha 24 de febrero del 2023, el Abog. Moises Ramos Villares – Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, previo análisis e invocando la normativa legal vigente, precisa que, (...) noveno.- La Resolución de Alcaldía N° 086-2022-A-MPP/C, de fecha 07 de abril del 2022, que designa al Abog. AMERICO POMPILLA TECSI, identificado con DNI N°23933136, en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal, contraviene básicamente la Ley N°31433 – Ley que modifica el Artículo 29° de la Ley N°27972, que establece que las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se encuentran vinculadas (administrativa y funcionalmente) a la Procuraduría General del Estado. Esto significa que las autoridades ediles perdieron potestad de designar y/o cesar procuradores públicos, en tal sentido es pertinente que se dé inicio al procedimiento administrativo de Nulidad de Oficio, emitiéndose la Resolución pertinente, poniéndole en conocimiento de los administrados que podrían resultar afectados con la decisión, y asimismo requerirse a las áreas respectivas los antecedentes que hubiera dado lugar a la emisión de dicha resolución, para su evaluación jurídica; por lo que dictamina lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Resolución de Alcaldía se disponga el inicio del procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 086-2022-A-MPP/C, de fecha 07 de abril de 2022, que contiene la Designación del letrado Abog. Americo Pompilla Tecsi, identificado con DNI. N° 23933136, en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo a partir del 07 de abril de 2022, por haberse contravenido normas administrativas y constitucionales, previstos en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444.

SEGUNDO: Dejar a salvo el derecho del letrado Americo Pompilla Tecsi, para que, en caso de verse afectado su interés, se sirva presentar lo pertinente a la Municipalidad Provincial de Paucartambo, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de notificada la Resolución de



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 132-2023-AMPP-C

Alcaldía que disponga el inicio del procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 086-2022-A-MPP/C.

TERCERO: Requerir a la Unidad de Recursos Humanos para que, en forma inmediata proceda a remitir a Despacho de Alcaldía el file personal del letrado Americo Pompilla Tesci, los antecedentes y la propuesta que alcanzó la Gerencia Municipal para la designación de cargo de Confianza como Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, en aplicación del artículo 17° y del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que motivó la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 086-2022-A-MPP/C;

Que, mediante Proveído de fecha 24 de febrero del 2023, el Gerente Municipal, en concordancia con el documento expreso en el considerando precedente, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR, el Procedimiento Administrativo de Nulidad de Oficio de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2022-A-MPP/C, de fecha 07 de abril del 2022, que contiene la Designación del letrado AMERICO POMPILLA TECSI como Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, por haberse contravenido normas administrativas y constitucionales, previstos en el art. 10° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, a salvo el derecho del letrado AMERICO POMPILLA TECSI para que, en caso de verse afectado su interés, se sirva presentar lo pertinente a la Municipalidad Provincial de Paucartambo, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de notificada la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en forma inmediata proceda a remitir a este Despacho el file personal del letrado AMERICO POMPILLA TECSI, los antecedentes y la Propuesta que alcanzó la Gerencia Municipal, que sirvió para su designación como Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, en aplicación del Artículo 17° y del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades que motivo la Resolución de Alcaldía N° 086-2022-A-MPP/C.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, al Interesado, y a los diferentes Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDÍA
GM
U.R.H.
PROCURADURÍA
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Harcco Huallpa
ALCALDESA

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022